RESOLUCION R-Nº 1291-2026

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 NOV 2026

Expte. Nº 18.002/25

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de INGENIERO PROYECTISTA Y COMPUTISTA DE OBRA, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional, con dependencia de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado por Resolución R-Nº 0569-2026 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 175 a fs. 178 se adjunta el Dictamen del Jurado que entendió en el mencionado concurso, y en fojas subsiguientes las notificaciones realizadas a los postulantes que participaron en el mismo.

QUE obran en estas actuaciones impugnaciones a dicho Dictamen interpuestas por los postulantes Dante BURGOS (fs. 190-191 y fs. 226-227) y Dan TARCAYA (fs. 215 a 220).

QUE de fs. 196 a fs. 213 se agrega un informe realizado por el Jurado interviniente teniendo en cuenta la presentación del postulante Burgos.

QUE mediante Dictamen Nº 24.145 ASESORÍA JURÍDICA expesa lo siguiente:

"Las actuaciones de referencia vienen a esta Asesoría Jurídica (fs. 220) para intervención.
Sustanciado el concurso, emitido el dictamen y notificado el mismo en fecha 31/8/26 a todos los postulantes, el postulante Dante Burgos presentó el 1/9/26 pedido de vista, la que se concedió el 4/9/26, procediendo a impugnar el dictamen el 7/9/26 (fs. 190/191), por lo que dicha presentación fue deducida en debido tiempo.
Por su parte, el postulante Tarcaya Dan el 7/9/26 solicitó -5º día desde su notificación-, vista de las actuaciones, la que fue concedida el 10/9/26, y concretada el 23/9/26, presentando impugnación al dictamen el 25/9/26. Teniendo en cuenta que el pedido de vista suspende los plazos de conformidad a la LNPA, que el mismo se reanudó el día 24/9/26, sexto día a partir de la notificación del dictamen- la impugnación presentada el 25/9/26 es extemporánea, correspondiendo su rechazo.
A fojas 196/213 el jurado produjo -el 16/9/26- estando suspendidos los plazos para el postulante Tarcaya Dan, ampliación de dictamen en base a la impugnación del postulante Burgos, **y sin que la autoridad competente** – Rector en el caso- **hubiera dispuesto dicha ampliación mediante Resolución tal como reza el artículo 33 de la Res CS 230/08.**
En este orden, dicha ampliación deviene nula por no haber sido habilitada la competencia a tal fin mediante el acto administrativo pertinente, por lo que corresponde así declararla -desglosando dicha presentación-, retrotrayendo las instancias concursales al momento de emitir resolución declarando extemporánea la impugnación del postulante Tarcaya Dan y solicitando ampliación de dictamen al jurado ante la impugnación del postulante Burgos".

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS aconseja se rechace por extemporánea la impugnación al dictamen presentada por el postulante Dan TARCAYA, declarar la nulidad de la ampliación de dictamen del Jurado por haber sido emitida sin la habilitación exigida por la Resolución CS Nº 230/08, sin desglose, y se requiera al Jurado, en los términos del Artículo 33 del reglamento, la ampliación de su dictamen en relación a la impugnación del postulante Dante Burgos, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 18.002/25

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por extemporánea la impugnación al dictamen presentada por el postulante Dan Alexis TARCAYA, DNI Nº 33.183.191, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la nulidad de la ampliación de dictamen del Jurado obrante de fs. 196 a fs. 213, por haber sido emitida sin la habilitación exigida por la Resolución CS Nº 230/08.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a los siguientes miembros del Jurado que intervinieron en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de INGENIERO PROYECTISTA Y COMPUTISTA DE OBRA, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional, con dependencia de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado por Resolución R-Nº 0569-2026 y su modificatoria; ampliación de los fundamentos del Dictamen emitido en relación a la impugnación del postulante Dante BURGOS (fs. 190-191 y fs. 226-227), en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación:

- María Agustina CAPPELEN
- Vicente Alejandro LOBO
- Gustavo Adolfo BARANOVSKY.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los miembros del Jurado interviniente. Cumplido, siga a SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1291-2026